

los o presionar excepciones. Cítese al demandado en el lugar indicado para el efecto. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la ciudad en la que comparece el Dr. Diego Larrea Alarcón conforme lo acredita el documento acompañado y el Casillero Judicial señalado. Dejando fotocopia autorizada y recto en autos, desglósesse y entregúese los documentos solicitados. **JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, QUITO, 01 de Junio del 2005, las 14:38. En atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periodos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito al señor Julio Patricio Soto López en su calidad de representante legal de la Compañía Ecuaimgen EMAG S.A. Ltda., y por sus propios derechos. Notifíquese.- 1).- Ab. Maria Mercedes Portilla Juez. Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes, previéndoles de la obligación de señalar Casillero en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Rodrigo Aulestia Egas. Secretario A.A./1702

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A LOS DEMANDADOS SEÑORES THIERRY JEAN MICHEL ALCAZAR Y SONIA MARIANELA VILLARDEL ORTIZ, EN LAS CALIDADES INVOCADAS POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE LA DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO.
ACTOR: DR. CARLOS PEÑA CARRASCO
JUICIO: EJECUTIVO No. 212-05-C.M. TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTÍA: \$ 4 000 DOLARES
FECHA DE INICIACIÓN: 21 DE ABRIL DEL 2005
PROVIDENCIA
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 21 de Abril del 2005, las 09h22.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. El título acompañado a la demanda presta mérito ejecutivo, en consecuencia, los demandados señores Thierry Jean Michel Alcazar y Sonia Marianela Villarreal Ortiz, en las calidades invocadas y por sus propios derechos, en el término de tres días de ser citados legalmente, paguen la obligación requerida o propongan excepciones.

de ser admitido y otorgado el procedimiento referido demandado y Dólores Freneda de Cadenia, para cuyo efecto de inscripción, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, igualmente de conformidad al Art. 432 del mentado cuerpo legal y de conformidad al certificado de matrícula que antecede, se ordena el secuestro del vehículo de placas PSN-693, marca HONDA, modelo ACCORD, tipo sedan, clase automóvil, color verde, motor 1046530, año de fab. 1975 y de propiedad del mismo demandado para lo cual notifíquese a uno de los señores Alcazar, Mayor y Depositario Judicial de este Genitorio. Por cuanto la información sumaria contrasta a lo dispuesto en el Art. 239 ídem, no da lugar el secuestro de bienes y más ensers. Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el Ing. Francisco Marcos Usón Di Mari en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la INTEGRAL S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS tal como consta del nombramiento que acompaña. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Cítese y notifíquese.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 12 de Julio del 2005, las 10h59.- En atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periodos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito a la señora JOSE MAURICIO CADENA TORRES. Notifíquese.- 1) Ab. Maria Mercedes Portilla, Juez. Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes, previéndoles de la obligación de señalar casillero en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Rodrigo Aulestia Egas. Secretario Hay firma y sello. AC/2041932/1

ORDINARIOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A FRANCISCO YANEZ CARDENAS, CON LA SIGUIENTE DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, AL TENOR SIGUIENTE: (Extracto)
ACTOR: José Enrique Livicaca Pautta. DEMANDADO: Francisco Yanez Cárdenas.
OBJETO: Una vez dado el trámite correspondiente, fundaméntandose en los Art. 2416, 2436 y más pertinentes del Código Civil, en sentencia se

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECODISEL ECUADOR S.A..

La compañía ECODISEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de junio del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2911

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La realización de negocios inmobiliarios, incluyendo la intermediación en la compra, venta o arrendamiento de bienes raíces, su administración, ejecución de proyectos propios de lotización y urbanización.....

Quito, 21 JUL. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO

AR/03656cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FERRO TORRE S.A.

Se comunica al público que la compañía FERRO TORRE S.A., disminuyó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 1'460.000,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 2889 de 20 JUL. 2005

DURACION: Cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

En virtud de la presente escritura pública, se reforma entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital actual suscrito de US\$ 3'160.000,00 está dividido en 31.600 de acciones de US\$ 100,00 cada una.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá individualmente el Gerente General.

Quito, 20 JUL. 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/03656cc

04 AGO. 2005

0000031

04 AGO. 2005